

TASA DE SEGURIDAD

Según lo establecido en La Ley de Seguridad Poblacional y su Reglamento tiene una vigencia de 10 años. La aplicación de las tarifas por las instituciones financieras inicio el 24 de abril de 2012 y se modificó el 31 de enero de 2014.

Se establece la aplicación de la Tasa de Seguridad a los bancos, sobre los desembolsos de préstamos efectuados, y a los clientes sobre las transacciones que realicen en sus cuentas, donde el banco funge como agente retenedor.

Los fondos recaudados de la contribución se deben enterar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Tesorería General de la República.

Esto con el objetivo de establecer mecanismos para el fortalecimiento de las finanzas del Estado y apoyar las labores de los operadores de justicia en la seguridad poblacional.

Productos y Transacciones Gravadas en las Instituciones Financieras:

Se aplicará una tarifa de L.2.00 por millar o fracción de millar, calculado por el monto del débito o retiro en las cuentas de ahorro y de cheques, en retiros en caja, retiros en cajeros automáticos, consumo en comercios mediante tarjeta de débito, emisión de cheques de caja, transferencias ACH a terceros.

Persona Natural

Están sujetos al cobro de tasa de seguridad los débitos a cuentas de ahorro y de cheques en moneda nacional y extranjera, si el saldo promedio mensual de la cuenta del mes anterior es igual o mayor a ciento veinte mil Lempiras (L.120, 000.00), o su equivalente en moneda extranjera.

Persona Jurídica

Todo débito a cuentas de ahorro y de cheques en moneda nacional y extranjera, están sujetas al cobro de tasa de seguridad, independientemente del saldo promedio de la cuenta.

Tarjeta de Crédito

Aplica la tasa en la renovación anual de tarjetas de crédito de titulares que estén activas con un límite superior a 40,000.00 Lempiras.

Otros productos sujetos a cobro

Por la emisión de cheques de caja, cheques certificados, cheques de viajero u otros instrumentos financieros similares.

Información Relevante

* El impuesto se retiene en el momento en que se realiza la transacción.

* Para contar con el beneficio de la exención, deberá tramitar la constancia en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para ser registrados en su base de datos de exonerados.

Exenciones

Débitos por concepto de cargos, cobros o comisiones por servicios bancarios, correcciones, reversiones por errores o anulación de documentos previamente acreditados o debitados en cuenta.

Transferencias

* No se gravarán las transferencias y los envíos de efectivo que efectúen las personas naturales por montos hasta 20,000.00 Lempiras, sin considerar el tipo de cuenta y saldo promedio.

Transferencias electrónicas entre cuentas de la misma persona en BANRURAL Honduras u
* otras instituciones financieras hondureñas.

Transacciones en Moneda Extranjera

Retiros para compra/venta de moneda extranjera, retiros por concepto de tasa o impuesto están exentos. Para estas transacciones se utilizará el tipo de cambio de compra fijado por el Banco Central de Honduras a la fecha de transacción.

Certificados de Depósito a Plazo

No se aplicará el cobro de la tasa a los Certificados de Depósito a Plazo.

Nota: este material se ofrece con fines informativos en base a documentos oficiales, BANRURAL Honduras no se responsabiliza por otras interpretaciones hechas al mismo.

Fuentes utilizadas:

* Decreto del Poder Legislativo No. 275-2013 y sus reformas, publicadas en el diario Oficial La Gaceta de fecha 31 de enero de 2014.

* Acuerdo de la Secretaría de Finanzas No. 1775-2011 publicado en el diario Oficial La Gaceta de fecha 25 de Enero de 2012 (No. 32-730)